

Zaragoza, a 27 de marzo de 2025

A/A SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

PROPUESTA DE ANEXO A INCLUIR EN LAS INSTRUCCIONES DE FINAL DE CURSO PARA EL PROFESORADO DE RELIGIÓN EN LOS CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA

Tras la reunión mantenida el pasado 28 de febrero de 2025 los sindicatos USO y ANPE y representantes, con el Director General de Personal, Formación e Innovación y habiéndose trasladado a esta Dirección las inquietudes y necesidades por parte del colectivo de profesores de Religión de Infantil y Primaria de la provincia de Huesca, presentan a petición de dicha Dirección, las siguientes propuestas de mejora a tener en cuenta para el próximo curso 2025/2026.

1. Jornada de trabajo.

- La jornada de trabajo del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio será la que figure en el correspondiente contrato, conforme a las **necesidades de los centros docentes públicos** del ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación.
- Al objeto de poder formalizar contratos de jornada completa, el profesorado de religión podrá impartir docencia en más de un centro docente público y/o **completar jornada** realizando apoyos u otras tareas que el Equipo Directivo considere oportuno.
- El horario de este profesorado deberá guardar la debida proporción con el número de horas lectivas que tenga que atender en cada uno de ellos.
- Asimismo, el profesorado que comparta su horario lectivo en más de un centro repartirá sus **horas de obligada permanencia** en los mismos en idéntica proporción en que estén distribuidas las horas lectivas.
- La asistencia a las reuniones de órganos colegiados por parte de este profesorado se efectuará, con carácter general, en el **centro donde imparta mayor número de horas** lectivas.
- En cuanto al **recreo**, tendrá consideración de lectivo en el horario del/la docente.

2. Régimen de permisos, licencias y reducción de jornada.

Será de aplicación al profesorado de Religión el mismo régimen de permisos, licencias y reducción de jornada que el establecido para el personal funcionario docente. A estos solos

efectos, el personal laboral indefinido se equiparará al personal funcionario de carrera y el personal laboral temporal al personal funcionario interino.

3. Cálculo de cupo docentes religión

- Se mantendrán los **niveles educativos sin agrupar** siempre que sea posible y teniendo en cuenta a los **alumnos con necesidades especiales**.
- Se respetarán los **plazos de cambio de matrícula** como así se especifica en la "disposición adicional quinta de la Orden Curricular de Aragón" (Enseñanzas de Religión). Sería importante que se llevasen a cabo **a final de curso** para poder hacer las previsiones horarias.

Por ello,

SOLICITAMOS:

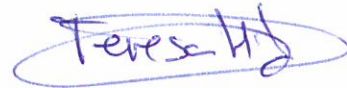
Que todas estas medidas aparezcan descritas en las instrucciones de inicio de curso y en la circular de la Dirección General relativa a la programación de cupo de Maestros de Educación Infantil y Primaria en los centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2025/26.

Atentamente,

Firmado:



FEUSO



ANPE